



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/109/2023 1/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/109/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-38-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/109/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero”**.
2. El 11 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/109/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.”**, se efectuó a las 9:12, 9:14 y 9:16 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó póliza número 11,956 de fecha 25 de septiembre de 2017, pasado ante la fe del licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número 1 del Estado de Guerrero, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada “**ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.**”, así como el nombramiento de Bertha Popoca Jaimes, en su carácter de Administradora Única.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de septiembre de 2017, tal y como consta con la firma y sello de la Correduría Pública, con una duración de tiempo indefinido, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número de Folio Mercantil Electrónico N-2017084960, de fecha 12 de octubre de 2017.

Póliza número 15,554 de fecha 23 de febrero de 2021, pasado ante la fe del licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número 1 del Estado de Guerrero, en que hace constar que la empresa, por conducto de la administradora única Andrea Rendón Popoca, que se realiza la ratificación del administrador único de la sociedad y la aprobación de la ampliación del objeto social.

También presentó póliza número 14,946 de fecha 30 de julio de 2020, pasado ante la fe del Corredor Público 1 del estado de Guerrero, en que hace constar la renuncia de Bertha Popoca Jaimes y la designación de Andrea Rendón Popoca para el cargo de administradora única de “**ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.**”, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número de Folio Mercantil Electrónico N-2017084960, de fecha 12 de agosto de 2020.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.**”, se encuentra representada por **Andrea Rendón Popoca**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, actos de dominio, poder para suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito, facultad de conferir nombramientos y facultad para otorgar poderes, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y correlativos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Andrea Rendón Popoca**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero, por lo que de la póliza

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



número 15,554 de fecha 23 de febrero de 2021 e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número de Folio Mercantil Electrónico N-2017084960 de fecha 14 de abril de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a).- La prestación de servicios de mantenimiento y limpieza en general y de fumigación con máquinas livianas o pesadas para oficinas públicas y privadas, comercios industrias, hoteles, edificios de apartamentos, condominios, casas habitación, bancos e instituciones de Crédito, instituciones educativas, hospitales [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante legal de la citada participante, Andrea Rendón Popoca presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector RNPPAN65012212M000, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 9 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo del 17 de octubre al 18 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Constituyentes, número exterior 115, número interior 10, colonia Vista Alegre, municipio Acapulco de Juárez, código postal 39560, estado de Guerrero.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 9 de enero de 2024, firmada por la representante legal de la citada participante “**ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.**”, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Constituyentes, número exterior 115, número interior 10, colonia Vista Alegre, municipio Acapulco de Juárez, código postal 39560, estado de Guerrero y como correo electrónico: acheslimpieza@gmail.com, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.**” presentó constancia de situación fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ALI170925EN5** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de manifestación de versión electrónica fidedigna de 9 de enero de 2024, firmada por la administradora única de la empresa “**ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B6170452100**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de manifestación de versión electrónica fidedigna de 9 de enero de 2024, firmada por la administradora única de la empresa “ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICO. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/109/2023**, relativo a la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero**”, del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2024.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Yazmín del Rosario Hernández Medina	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/048/2024.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/048/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-599-2024** de 14 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**Inés Valenzuela Llanes**” en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/048/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero**”.
2. El 15 de octubre 2024, la SGC de la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**Inés Valenzuela Llanes**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/048/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Inés Valenzuela Llanes**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 14 de octubre 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la **“Inés Valenzuela Llanes”** se efectuó a las 13:26, del 14 de octubre de 2024, en la cuenta de correo electrónico indicada, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 14 de octubre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante **“Inés Valenzuela Llanes”**, presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **VLLLIN57100825M100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2027.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante **“Inés Valenzuela Llanes”**, contenida en la carta de fecha 14 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Inés Valenzuela Llanes”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.



IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, la participante “**Inés Valenzuela Llanes**”, presentó comprobante de recibo de luz a nombre de Mora Uzeta Ramón, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 08 de agosto al 06 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 780 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán Sinaloa.

Igualmente, exhibió carta de fecha 14 de octubre de 2024, firmada por “**Inés Valenzuela Llanes**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de consumo de energía eléctrica, expedida por la Comisión Federal de Electricidad, presentada en copia es fidedigna.

También, exhibió contrato de arrendamiento de fecha 01 de octubre de 2024, celebrado entre Ramón Mora Uzeta, en su calidad de arrendador, e Inés Valenzuela Llanes, en su calidad de arrendataria, relativo al inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 780 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán Sinaloa, por un plazo de 3 años, comenzando su vigencia el 01 de octubre de 2024, concluyendo el 01 de octubre de 2027.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 14 de octubre 2024, firmada por la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 780, Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán Sinaloa. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

La participante “**Inés Valenzuela Llanes**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VALI571008FW1** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 14 de octubre de 2024, firmada por “**Inés Valenzuela Llanes**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentada y obtenida por medio electrónico es fidedigna.

VI. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Z3330156103**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de fecha 14 de octubre de 2024, firmada por “**Inés Valenzuela Llanes**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Registro patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, presentada y obtenida en copia es fidedigna.

VII. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la persona participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante “**Inés Valenzuela Llanes**”, presentó carta de fecha 14 de octubre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación del “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales**”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Inés Valenzuela Llanes**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/048/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero**”.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

J2gNn1Nubh+BreleDibTyQf3/FOrOzvSCMd5y2GnpUo=

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/048/2024

SERVICIO: Contratación del Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV, 46, 47, 86, 87, 88, 97 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; artículos octavo, noveno, décimo cuarto a décimo séptimo de los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

FECHA: 17/10/2024

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- INES VALENZUELA LLANES
- 2.- ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS	
				1	2
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9.2	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información completa del requerimiento, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9.3	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliada y firmada en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9.4, 11.3.1. y Anexo 2b	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que de cumplimientos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables. Anexo 2b.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9.5	Copia de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia de la persona concursante en la prestación del servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, en cualquiera de los 2 años previos (2022-2023) y lo que va de 2024.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE

saEK/udfVxspKGsigKphFUn9ZeuuX+yc+mpIF/A=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GRO.

DICTAMEN RESOLUTIVO **TÉCNICO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/048/2024

SERVICIO: Contratación del Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV, 46, 47, 86, 87, 88, 97 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; artículos octavo, noveno, décimo cuarto a décimo séptimo de los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

FECHA: 17/10/2024

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- INES VALENZUELA LLANES
- 2.- ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS	
				1	2
9.6	Currículum Empresarial en el que describa su experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9.7 y Anexo 2c	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, para atender los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco estado de Guerrero. Sitio Avenida Costera Miguel Alemán No. 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero, Anexo 2c.	PZA.	1	NO CUMPLE	SI CUMPLE
9.8	Presentar el documento que acredite que cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9.9	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE
11.3.1	Se cumpla con las normas de calidad y garantías solicitadas.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE
11.3.2	La propuesta técnica cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE
11.3.3	Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 13 "Causas de descalificación".	PZA.	1	NO CUMPLE	SI CUMPLE
11.3.4	Sólo se aceptará una propuesta por la partida ofertada completa.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE
11.3.5	Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la presente convocatoria/bases.	PZA.	1	NO CUMPLE	SI CUMPLE

saEK/udfV\$xpKGsigkphPxFLUgn9ZeuqX+yc+mpIFzyA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GRO.

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/048/2024

SERVICIO: Contratación del Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV, 46, 47, 86, 87, 88, 97 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; artículos octavo, noveno, décimo cuarto a décimo séptimo de los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

FECHA: 17/10/2024

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- INES VALENZUELA LLANES
- 2.- ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS	
				1	2
				<p>Fueron analizados los requisitos técnicos solicitados y se advierte que el participante manifiesta en el Anexo 2c (foja 38) de su propuesta técnica, tener su domicilio en Avenida Costera Miguel Alemán 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero; sin embargo, el domicilio indicado corresponde exclusivamente al inmueble que alberga la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, por lo que es materialmente imposible que las oficinas del participante se localicen en la dirección indicada. Por lo anterior, se concluye que el participante no cumple con el requisito señalado en el punto 9.7, en correlación con los diversos 11.3.3, 13.6 y 13.7, de la Convocatoria/Bases. En conclusión, se estima viable determinar que la propuesta del participante no cumple con los alcances técnicos solicitados.</p>	<p>Fueron analizados los requisitos técnicos solicitados y se determinó que el participante cumple con la totalidad de los requisitos técnicos señalados en la Convocatoria/Bases y presenta la documentación actual y suficiente para acreditarlos. Por lo anterior, se determina que si cumple con los alcances técnicos solicitados.</p>
<p>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO. DE LAS EMPRESAS QUE COTIZARON CONFORME A LOS ALCANCES TÉCNICOS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO SE DETERMINA:</p>				TÉCNICAMENTE NO FAVORABLE	TÉCNICAMENTE FAVORABLE

ELABORÓ
LIC. ALEJANDRA SALGADO GONZÁLEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

REVISÓ
LIC. MA. DE LOURDES GARDUÑO REBOLLEDO
DIRECTORA DE LA CCJ



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL,
JARDINERÍA, LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y
LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

15 de octubre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/048/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Acapulco, Guerrero
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo de prestación de los servicios, lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el **Anexo 3** de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

E6B2IF4yBtpZ1oJ61xP5r+y5B843k4l1oJ+BuiNIOrE=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL,
JARDINERÍA, LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y
LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Concursante
1	ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
2	INÉS VALENZUELA LLANES

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTES	ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.		INÉS VALENZUELA LLANES		
	Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos					
1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado	\$13,850.00	\$13,850.00	\$12,500.00	\$37,500.00	
2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	\$13,850.00	\$27,700.00			
Servicio de jardinería					
1 elemento turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado	\$13,850.00	\$13,850.00	\$13,000.00	\$13,000.00	
Materiales, insumos, equipo y maquinaria		\$9,000.00		\$33,400.00	
Subtotal mensual:		\$64,400.00		\$83,900.00	
Subtotal por 12 meses:		\$772,800.00		\$1,006,800.00	
Precio prevaliente por 12 meses:	\$677,400.00	% de variación:	14.08		48.63

De conformidad al numeral 11.4.6 de las bases la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaliente establecido con base en su Investigación de Mercado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL,
JARDINERÍA, LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y
LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	INÉS VALENZUELA LLANES
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, estado de Guerrero Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán No. 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
10.3 Será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	SAT Positivo (11/10/2024) IMSS Positivo 11/10/2024) INFONAVIT Sin adeudo (11/10/2024)	SAT Positivo (11/10/2024) IMSS Positivo 11/12/2023) vencida INFONAVIT Sin adeudo (11/10/2024)

E6B21F4yBtpZ1oJ61xP5r+y5B843k411oJ+BuiNiOrE#

FDGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL,
JARDINERÍA, LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y
LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Concepto	ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	INÉS VALENZUELA LLANES
por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.	Cumple	No Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se detectó ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Concursante	Partida Favorable	Partida No favorable
ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	Partida Única	-----
INÉS VALENZUELA LLANES	----	<p align="center">Partida Única</p> <p>De conformidad con el numeral 11.4.6 de las bases. <i>La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.</i></p> <p>Numeral 11.4.9 de bases. <i>Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo.</i></p> <p>Se encuentra vencida la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones de seguridad social emitida por el IMSS</p>

E6B2IF4yBtpZ1oJ61xP5r+y5B843k4l1oJ+BuiNlOrE=

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA, LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación del servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

E6B2IF4yBtpZ1oJ61xP5r+y5B843k4l1oJ+BuiNIOrE=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945530
Fecha: 16/10/2024 01:17:14.9960000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704950008
Fecha: 16/10/2024 02:54:01.9650000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704938012
Fecha: 16/10/2024 05:16:25.8000000 p. m.

GABPT/LFCV/APR/MAEV/ccv

Firmado por: CELIA CAMPOS VENTURA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942186
Fecha: 16/10/2024 11:18:31.7700000 a. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942217
Fecha: 16/10/2024 11:22:45.6530000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882137
Fecha: 16/10/2024 11:37:05.7000000 a. m.